

Acuerdo de Concejo N° 004-019-2018

La Punta, 19 de octubre de 2018

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en sesión ordinaria celebrada el 19 de octubre de 2018, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;

VISTOS:

El Proveído N° 1494-2018-MDLP/GM de fecha 19 de octubre de 2018, emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N° 248-2018-MDLP/OAJ de fecha 16 de octubre de 2018, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 358-2018-MDLP-GR de fecha 15 de octubre de 2018, emitido por la Gerencia de Rentas;

CONSIDERANDOS:

Que, a través del Memorando N° 358-2018-MDLP-GR de fecha 15 de octubre de 2018, la Gerencia de Rentas expresa que el inmueble ubicado en el Malecón Pardo N° 104, La Punta se podría arrendar por convocatoria pública; para lo cual expone como monto referencial del alquiler (rentabilidad 0.06%), de \$. 889.93 dolares americanos;

Que, mediante Informe N° 248-2018-MDLP/OAJ de fecha 16 de octubre de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica señala en el numeral B) que de conformidad con el Subcapítulo XIV (Arrendamiento) del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales (Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA), en el artículo 92° establece que el arrendamiento de predios estatales se efectuará mediante convocatoria pública y, (...). Asimismo, el artículo 93° indica lo siguiente: a) La convocatoria se publicará por única vez, en el Diario Oficial El Peruano o en uno de mayor circulación de la localidad; b) La convocatoria establecerá las condiciones y características de la invitación de arrendamiento; c) El adjudicatario será aquel que ofrezca la mejor propuesta de pago de renta sobre la base del valor comercial. (...). Posteriormente en el siguiente párrafo agrega en el literal d) que el plazo de los contratos de arrendamiento es de duración determinada, el cual no puede exceder de seis (06) años, conforme a lo establecido en el artículo 1688° del Código Civil. Vencido dicho plazo el arrendatario debe devolver el bien. (...);

Que, con Proveído N° 1494-2018-MDLP/GM de fecha 19 de octubre de 2018, la Gerencia Municipal corre traslado a la Secretaría General de la documentación emitida sobre el arrendamiento del inmueble descrito, a efectos de que sea puesta en conocimiento del Pleno del Concejo Municipal en la próxima Agenda de Sesión de Concejo;

Que, la Secretaría General puso en agenda la documentación del arrendamiento del inmueble ubicado en el Malecón Pardo N° 104, La Punta, para conocimiento de los miembros del Pleno del Concejo Municipal, quienes por Unanimidad aprobaron la misma;

Que, el artículo 55° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías



y responsabilidades de ley; asimismo, el artículo 59° señala que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier modalidad, por acuerdo del Concejo Municipal. Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de siete (07) días, bajo responsabilidad;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre la Descentralización- Ley N° 27680 Y posteriormente modificado por la Ley N° 28607, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local; que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al concejo municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

POR UNANIMIDAD:

SE ACORDÓ:

Artículo 1°.- APROBAR el arrendamiento por subasta pública del inmueble ubicado en el Malecón Pardo N° 104, La Punta, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo.



Artículo 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Rentas, Oficina General de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica, el fiel cumplimiento del presente acuerdo.

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE el presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes de esta Municipalidad.

Artículo 4°.- PUBLÍQUESE el presente acuerdo en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Punta (www.munilapunta.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA


JOSÉ RISI CARRASCAL
ALCALDE

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
Secretaría General Archivo y Comunicaciones

Dra. Francisca Reinos
Secretaria General